MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 07-7-20176-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y COTEL S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE RED Y FIBRA ÓPTICA, CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SEDES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber, Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.909.468 expedida en Flandes, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que mediante comunicación oficial GS-2021-065776-DISAN de fecha 30 de octubre de 2021, el Jefe de Telemática de la DISAN, solicita al señor Director de Sanidad definir como pazo de ejecución del contrato cincuenta (50) días calendario. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en la invitación del proceso de selección **PN DISAN SA 010 2021**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR**

DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El sitio en el cual se entregarán loe elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando los mantenimientos preventivos y/o correctivos y los repuestos con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y los anexos técnicos. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **7.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.)** Restituir a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del servicio de adquisición de los equipos, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **12.)** Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL"). **13.)** Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto. **14.)** Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable. **15.)** Adjuntar certificaciones en donde deje constancia si la empresa participante actualmente está en un programa de gestión con las autoridades ambientales, o hace parte de ECODIRECTORIOS EMPRESARIALES y las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales implementadas al interior de la empresa. **16.)** El contratista deberá tener en cuenta la Resolución No. 08310 del 28/12/2016 Manual de Seguridad de la Información, Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **17.)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se

hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **18.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCION DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCION DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: **a)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** La que no sea de fácil acceso, y **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL:** Equivalente al 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las**

multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015**. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se *procederá a constatar* la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación,

enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por

intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 010 2021**. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 53121 y QUIPU No. 435 del 3 de septiembre de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Acta No. 072 del 28 de octubre de 2021. 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución de Adjudicación No. 415 del 28 de octubre de 2021. 9.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las

normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 09 NOV 2021

CONTRATANTE

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

QUIJANO MORAN JAMES HERNEY

Firmado digitalmente por QUIJANO MORAN JAMES HERNEY
Fecha: 2021.11.09 10:10:30 -05'00'

JAMES HERNEY QUIJANO MORAN
Representante Legal
COTEL S.A.S

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Teniente Coronel YANNETT TRIANA GOMEZ
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo.
Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó:
Asesora CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 6545 - 1-7-III CO - SC 6545 - 1-7-NT

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 07-7-20176-21**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5.909.468 expedida en Flandes
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00027 del 27 de enero de 2020 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** COTEL S.A.S **NIT:** 800122811-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** JAMES HERNEY QUIJANO MORAN **DOC. IDENTIDAD**: 16758096 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** CRA 44 #102A-43 **TELÉFONO:** 6235990 - 310 4717751 **CORREO ELECTRÓNICO:** impuestos@cotel.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 010 2021**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión será ejercida por el Jefe de Telemática, o quienes con posterioridad ejerzan dichos cargos, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE RED Y FIBRA ÓPTICA, CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SEDES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN BOGOTÁ,** de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2 y la oferta presentada
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($560.826.338,24) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	Puntos de Red DISAN	600	772.611,33	463.566.798,00
2	Puntos de Red HOCEN	72	775.464,30	55.833.429,60
3	ENLACES FIBRA OPTICA	2	20.713.055,32	41.426.110,64
VALOR TOTAL				560.826.338,24

CLAUSULA CUARTA - *FORMA DE PAGO*	**Paso 1** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 000042 de la DIAN del 5 de mayo 2020, a la Circular 053 del Ministerio de Hacienda SIIF del 01 de diciembre del 2020 y

	al manual el usuario de Olimpia (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. EJEMPLO: 160102000;07-8-20xxx-21; ROSA.GOMEZ@CORREO.POLICIA.GOV.CO Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma Olimpia para la autorización de la factura lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma. **PASO 2** La Dirección de Sanidad cancelará el valor del Contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá, acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Documentos requeridos: a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley b) Recibido a Satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato. c) Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. d) Informe técnico detallado de los mantenimientos realizados. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** COTEL S.A.S **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 81004598431
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 53121 y QUIPU No. 435 del 3 de septiembre de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO,** dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única por parte de la DISAN

<table>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: SITIOS DE EJECUCIÓN</td><td>El servicio de Suministro e instalación de 672 puntos de red en categoría 6A U/UTP, deberá realizarse en la Dirección de Sanidad y Hospital Central, los dos enlaces fibra óptica en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 ubicados en:

<table><tr><td>ÍTEM 1.</td><td>Dirección de Sanidad
Calle 44 No. 50 – 51 CAN Bogotá D.C.</td></tr><tr><td>ÍTEM 2.</td><td>Hospital Central
Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá D.C.</td></tr><tr><td>ÍTEM 3.</td><td>Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Carrera 68 B No. 44 – 58 Bogotá D.C.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCIÓN
1	Toda la solución de cableado deberá ser categoría 6A UTP y Monomarca, así:
1.1	El CONTRATISTA deberá instalar, conectorizar, todos los elementos y componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del cableado estructurado de los puntos de voz y datos y enlaces de fibra óptica requeridos cumpliendo las siguientes características técnicas y cantidades, así:
1.2	Ítem No. 1 DIRECCIÓN DE SANIDAD Calle 44 No. 50 – 51 CAN Cantidad: Seiscientos (600) Puntos de Red
1.3	Ítem No. 2 HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Cantidad: Setenta y Dos (72) Puntos de Red
1.4	Ítem No. 3 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Carrera 68 B No. 44 – 58 CAN Cantidad: Dos (02) Enlaces de Fibra Óptica OM4 de 6 Hilos cada enlace.
1.5	Los sistemas de cableado y los enlaces de fibra óptica correspondientes a los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 del Anexo No. 2 deberán cumplir con las especificaciones técnicas para la categoría 6A y demás recomendaciones relacionadas en los siguientes estándares, así: ➢ **ANSI/TIA-568** Commercial Building Telecommunications Cabling Standard. Estándar que provee las especificaciones para el diseño de las instalaciones y la infraestructura necesaria para el cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales. ➢ **ANSI/TIA-568 0-D** Generic telecommunications cabling for customer premises Adendum 1: updated references, accommodation of new media types – Julio 2017. Norma que dicta las directrices para cableado genérico de telecomunicaciones en instalaciones de clientes. ➢ **ANSI/TIA-568.1-D** Commercial building telecommunications infrastructure standard Addendum 1: updated references, accommodation of new media types Marzo 2018. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial. ➢ **ANSI/TIA-568-2.D** Balanced twisted-pair telecommunications cabling and components standards Septiembre 2018. Norma que crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados. ➢ **ANSI/TIA-568.3-D** Optical fiber cabling components standard Adendum 1: general updates Enero 2019. Norma que crea y estipula directrices generales de los componentes de fibra óptica de un sistema de telecomunicaciones. ➢ **ANSI/TIA-569-D-1** Telecommunications Pathways and Spaces Addendum 1, Revised Temperature and Humidity Requirements for Telecommunications Spaces, octubre 2016 estandariza prácticas de diseño y construcción dentro y entre edificios, que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armarios y/o closet de comunicaciones y cuarto de equipos. ➢ **ANSI/TIA-606-C** Administration standard for Telecommunications Infrastructure, junio 2017 que da las guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de Cableado Estructurado. ➢ **ANSI/TIA-607-C-1** Generic Telecommunications Bonding and Grounding (earthing) for Customer Premises Addendum 1 – Bonding in Multi-Tenant Buildings, enero 2017 que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra a través de un edificio. ➢ **ANSI/TIA-942-B** Telecommunications infrastructure standard for data centers, Julio 2017 ➢ **ANSI/TIA-758-B** Customer-owned Outside Plant Telecommunications Infrastructure standard, marzo 2012 Describe los métodos estándar de infraestructura de telecomunicaciones para la planta externa.

2.	**CABLEADO UTP Categoría 6A**

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>2.1</td><td>El cableado horizontal deberá ser de 4 pares calibre 23 AWG, tipo UTP CMR (no se aceptan soluciones blindadas de ningún tipo), con un diámetro externo máximo de 6.9 m.m.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>El cable cumplirá con los requerimientos de la Categoría 6A y deberá estar caracterizado hasta 500 MHz como mínimo.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>El cable deberá ser tipo UTP y clasificado como CMR o CMP únicamente (esta clasificación deberá estar impresa de fábrica en la chaqueta).</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>No se aceptarán cables tipo CMG, CM, LSZH o CMX.</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>Debe cumplir o superar las especificaciones de la norma ANSI/TIA-568.2-D e ISO 11801 Transmission Performance Specifications for 4 Par 100 Ω Aumented Category 6A UTP Cabling.</td></tr>
<tr><td>2.6</td><td>El máximo diámetro externo permitido para este cable será de 6.9 mm, esto con el fin de optimizar el porcentaje de ocupación dentro de las canalizaciones, y evitar el aumento exagerado del mínimo radio de curvatura de las mismas.</td></tr>
<tr><td>2.7</td><td>El cable debe tener certificación ETL en modo canal a 100 metros y/o Short Link a 7 metros. Se deben incluir los certificados ETL, además incluir las gráficas de la prueba con los resultados de cada parámetro y la hoja de referencias donde se verifique la referencia del cable ofertado. No se aceptan pruebas emitidas por el mismo fabricante. Los certificados deben ser emitidos con una fecha posterior a enero de 2013.</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>El cable debe ser del mismo fabricante de la conectividad del sistema de Infraestructura de Telecomunicaciones (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones, y Racks, incluido accesorios).</td></tr>
<tr><td>2.9</td><td>Certificado de garantía de la solución de cableado instalado por un periodo de tiempo de 25 años sobre la aplicación en términos de protección de obsolescencia tecnológica. La garantía debe cobijar las aplicaciones 10 BASE T, 100 BASE T, 100VG ANY LAN, GIGABIT ETHERNET (1000 BASE T) ATM y en general las aplicaciones de alta velocidad IEEE802.3 incluyendo: Canal UTP (Tomas RJ-45, Face plate, Patch cords, Cable UTP), solución de fibra (Cables, bandejas, acopladores, conectores), accesorios (Racks, barrajes de puesta a tierra, organizadores y sistemas de identificación).</td></tr>
<tr><td>2.10</td><td>Se debe anexar certificaciones de seguridad, Ej: UL, de todos los componentes donde se solicita en el aparte técnico.</td></tr>
<tr><td>2.11</td><td>Con la oferta presentada fueron anexadas fichas, técnicas de los productos presentados. Se debe entregar la ficha técnica de la referencia ofrecida, la cual debe coincidir con las referencias de las pruebas ETL y con la oferta económica</td></tr>
<tr><td>2.12</td><td>Con la oferta presentada se anexó carta de compromiso de capacitación de cada uno de los sistemas presentes en el proyecto, donde se evidencie el tiempo y los requerimientos descritos en los apartes correspondientes.</td></tr>
<tr><td>2.13</td><td>El CONTRATISTA anexó carta del fabricante donde indicó las referencias o números de parte con descripción de los componentes ofertados para el cableado estructurado en las tecnologías de cobre, fibra óptica, racks, organizadores, Racks y sistemas de puesta a tierra. De acuerdo con el Anexo No. 4 presentado en la oferta.</td></tr>
<tr><td>2.14</td><td>El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los elementos que conformarán la conectividad pasiva (entiéndase el conjunto compuesto de: patch cord de área de trabajo, salida de telecomunicaciones, faceplate, cable UTP, patch panel, patch cord de administración, organizadores de alta densidad, conectores de fibra óptica, bandejas de interconexión de fibra, cable de fibra óptica, patch cord de fibra óptica para sistemas de fibra, racks/Gabinetes y sistema de puesta a tierra de telecomunicaciones (Barra de puesta a tierra de telecomunicaciones TGB-TMGB) serán producidos o fabricados por un único fabricante, con el fin de asegurar la compatibilidad, desempeño, efectividad en la transmisión de datos y la garantía.</td></tr>
<tr><td>2.15</td><td>A continuación, se da una tabla con las mediciones mínimas de desempeño del canal exigidas por la entidad para el cableado estructurado, las cuales se deben cumplir para el peor caso al momento de la prueba con una frecuencia mínima de 500MHz. (Información verificada en la prueba de ETL).
<table>
<tr><th>Freq. (Mhz)</th><th>PSANEXT (dB/100m) (Peor Caso)</th><th>PSNEXT (dB) (Peor Caso)</th><th>PSAACRF (dB) (Peor Caso)</th><th>RL (dB) (Peor Caso)</th><th>NEXT (dB) (Peor Caso)</th></tr>
<tr><td>500</td><td>≤ 51,7</td><td>≥ 40,7</td><td>≥ 17,6</td><td>≥ 20.2</td><td>≥ 40,5</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Resistencia DC del conductor (a temperatura de 20°C).</td><td>< 8.1 Ω/100 m.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN

		Resistencia desbalanceada (a 20°).	± 2%	
		Capacitancia mutua (a 1kHz).	< 5,1 nF/100 m.	
		Impedancia 1.0-250.0Mhz Impedancia 250.0-500.0 Mhz	100 +- 15 100 +- 20	
		El cable debe cumplir mínimo con los siguientes rangos de temperatura: Para la instalación entre para operación entre	 0 °C y +75 °C – 20 °C y +75 °C.	

3.	PATCH PANEL RECTO
3.1	Suministro e instalación a todo costo de Patch Panel Recto modular de 24/48 puertos de 1UR/2UR respectivamente (1rms=44.5mm [1.75 in.]) mínimo Cat 6A (No se permite blindado de ningún tipo)
3.2	Los paneles deben ser modulares y/o preemsamblados, deben garantizar el radio de curvatura adecuado de los patch cord de administración, para ello deben ser en forma plana.
3.3	Deberá tener identificador de puertos, y posibilidad de colocarle iconos y etiquetas a la vez.
3.4	Los patch panel deberán contar con un soporte trasero o barra liberadora de tensión que soporte la cantidad de cables y la categoría definida, sin sufrir daño alguno, para amarrar los cables UTP con el objetivo de evitar el deterioro del ponchado de los mismos, organizarlos y mantener un correcto radio de curvatura de por lo menos 4 veces el diámetro del cable. Los amarres de los cables a este soporte organizador se deben hacer con velcro, con el fin de evitar problemas de deformación del cable por exceso de presión cuando se usan cintas de nylon.
3.5	Los patch paneles deben garantizar el radio de curvatura de a acuerdo a la norma ANSI/TIA 568- C. Los conectores deben poseer contactos terminales provistos de un recubrimiento de 50 micro pulgadas de oro sobre níquel, con lo cual se asegura de por vida que no existan problemas de sulfatación. Adicionalmente debe cumplir con las siguientes características: Conexión 8-pines: FCC parte 68, Sub parte F y cumplimiento con IEC 60603-7, debe cumplir con UL 94V-0, carcasa de plástico, UL 1863.
3.6	Los patch panels deben tener certificación UL o UL listed y adicionalmente de rendimiento emitido por ETL en modo canal de 100m Se deben incluir los certificados ETL, además incluir las gráficas de la prueba con los resultados de cada parámetro y la hoja de referencias donde se verifique la referencia del patch panel ofertado. No se aceptan pruebas emitidas por el mismo fabricante. Los certificados no deben tener un tiempo de expedición mayor a 3 años.
3.7	El patch panel debe ser del mismo fabricante de toda la infraestructura de conectividad pasiva (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones y Racks/Gabinetes incluido, accesorios).

4.	PATCH CORD
4.1	Suministro e instalación a todo costo de Patch Cord RJ45 certificado Cat 6A para administración en gabinete y puesto de trabajo (color azul).
	El cableado horizontal deberá ser de 4 pares calibre 23 AWG, tipo UTP CMR (no se aceptan soluciones blindadas de ningún tipo), con un diámetro externo máximo de 6.9 m.m.
4.2	Los patch cords deberán cumplir con el desempeño del canal acorde con la norma ANSI/TIA-568-2.D y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T para categoría 6A.
4.3	Deben cumplir FCC Part 68 Subpart F e IEC 60603-7
4.4	Deben utilizar tecnología de sintonizado central para elevar el desempeño del canal.
4.5	Los patchcord suministrados para el rack de telecomunicaciones y para la estación de trabajo deben ser fabricados con cable multifilar Categoría 6A UTP. Los contactos de los plugs deben tener un recubrimiento de oro de 50 micropulgadas de oro sobre níquel.
4.6	El diámetro reducido de 7.3 mm para estos cables les permite mayor flexibilidad y mejor flujo de aire es espacios críticos. Los Patchcords deben ser ensamblados y testeados en fábrica, no se aceptarán patchcord de manufactura local o en campo.
4.7	Los patchcords deben ser ensamblados en fábrica y su transmisión probada al 100% para un desempeño apropiado a 500Mhz (el fabricante deberá garantizar su compatibilidad para enlaces categoría 6A UTP).
4.8	Los patchcords deben quedar debidamente marquillados e identificados.
4.9	El patch cord debe tener certificación UL o UL listed y adicionalmente de rendimiento emitido por ETL en modo canal de 100m. Se deben incluir los certificados ETL y UL, además incluir las gráficas de la prueba con los resultados de cada parámetro y la hoja de referencias donde se verifique la referencia del patch cord ofertado. No se aceptan pruebas emitidas por el mismo fabricante.

No.	DESCRIPCIÓN
4.10	El patch cord debe ser del mismo fabricante de la conectividad pasiva (cobre, fibra óptica, tierras de telecomunicaciones y racks/gabinetes, incluido accesorios).
5.	**ORGANIZADORES VERTICALES Y HORIZONTALES**
5.1	Suministro e instalación a todo costo de organizador de cableado.
5.2	Se deben utilizar organizadores de cableado horizontal, delanteros de alta densidad con tapa abisagrada, fabricados para proteger los radios de curvatura de los patch cords. Por cada patch panel de 24 puertos Cat 6A, se debe disponer de un organizador de dos unidades de rack para administración de alta densidad. Si se utiliza patch panel de 48 puertos, deberá utilizarse un (1) organizador de dos (2) unidades de rack y deberá soportar mínimo 93 cables cat 6A.
5.3	Debe contar con organizadores horizontales de cableado delanteros. Debe ser fabricado en material plástico, incorporar dedos para el control de radios de curvatura, huecos para el paso del cableado y transiciones entre el trayecto horizontal y el vertical. Deben tener una altura de 101,6 mm, 17,17 de profundidad y un ancho de 2159 mm como mínimo para las tres medidas (alto, ancho y profundo). Estos deben tener una puerta frontal abisagrada que abra 180º hacía arriba o hacia abajo. Debe poseer retenedores de cable para sostenerlos y facilitar el proceso de movimientos adiciones o cambios.
5.4	Deben ser construidos: Base del organizador: 187 Wire 13GA (.090) Cold rolled Steel. Cubierta Organizador: 060 Aluminio o material ABS.
5.5	Debe cumplir con RoHS, fácilmente verificable a través de la página web del fabricante.
5.6	Tanto los organizadores verticales como los horizontales deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad de la infraestructura de telecomunicaciones pasiva.
5.7	La sujeción de todos los cables y grupos de ellos se debe realizar con cintillas tipo Velcro.
6.	**GABINETES**
6.1	El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar tres (03) gabinetes,
6.2	Los Gabinetes deben ser diseñados bajo la norma EIA 310 construidos en aluminio extruido 42 RU con niveladores, con capacidad de alojar equipos de hasta 19" de ancho. Debe cumplir con CEA-301E.
6.3	Debe cumplir con RoHS, fácilmente verificable a través de la página web del fabricante.
6.4	Los gabinetes deben estar disponibles en color Negro
6.5	Deben tener paneles laterales y posteriores removibles opcional conexión equipotencial para simplificar el manejo y permitir un fácil acceso para el trabajo MAC.
6.6	Las puertas frontales deben ser microperforada y tener la apertura a la derecha o la izquierda, incluir manija con cerradura abatible y con sistema de bloqueo en 4 puntos, debe estar disponible en malla microperforada o plexiglás
6.7	Debe tener guía en malla vertical para que fluya y organice el cable más fácil,
6.8	Debe tener cepillo para la entrada de cable en la parte posterior superior.
6.9	Debe cumplir con los requerimientos exigidos por TIA , ser UL y cUL, UL 60950-1 2nd Edición
6.10	Debe soportar un mínimo 3.000 libras de carga estática y con ruedas 2250 Libras.
6.11	El gabinete debe tener la entrada de cable desde la parte inferior o superior. Rieles de montaje de equipos con etiqueta UR con agujeros cuadrados 0.375"
6.12	Debe soportar en la parte posterior 2 multitomas verticalmente, además de todos sus accesorios (con dos multitomas mínimo de 10 servicios cada una con conexión a dos circuitos eléctricos diferentes, barraje de tierra para datos y voz, puerta posterior y trasera con aseguramiento) en caso de utilización de Gabinete.
6.13	Debe incluir la barra de tierra para conexión de los equipos de ser necesario. Todos los Gabinetes, racks, Multitomas y sistema de Tierra de Comunicaciones deberán ser de la misma marca de la solución del cableado estructurado ofertado para asegurar la compatibilidad mecánica y electromagnética de todos los componentes dentro del rack o gabinete.
6.14	Los Gabinetes y/o Rack deben cumplir al menos con las siguientes características: Cumplir con las normas CEA-301E. Incluir Multitoma con DPS mínimo de 12 kA para rack vertical con posibilidad de incluir hasta 11 tomas NEMA-15R, dependiendo el tamaño, y debe estar conectado a la UPS a través de un circuito independiente de la red regulada, realizando las adecuaciones eléctricas requeridas. Homologación RETIE. El CONTRATISTA deberá suministrar seis (06) PDU que incluya de forma nativa (sin un equipo adicional), las mediciones en entrada tales como Voltaje (V), Corriente (A), Potencia Activa (kW), Potencia Real (kVA), Energía (kWh) y Factor de Potencia, al igual que la posibilidad de conectar

No.	DESCRIPCIÓN
	sensores que permitan la medición de variables ambientales tales como humedad, temperatura, vibración, inundación, flujo de aire y la señal de un contacto seco para la interconexión de detectores magnéticos, sensores IR, de humo, entre otros. La PDU debe contar con la capacidad de monitoreo a través de un puerto Ethernet mínimo 10/100 BaseT y contar con puertos USB para la conexión de dispositivos.
6.15	En el gabinete se debe poder montar dos PDUs de doble ancho en cada gabinete
6.16	Debe tener soportes para poder asegurar al piso.
6.17	Deben tener una malla de acero verticalmente para poder administrar los cables que vienen de abajo hacia arriba o de arriba hacia abajo según sea el caso.
6.18	Los gabinetes se les debe poder instalar ruedas.
6.19	Los gabinetes deben tener accesorios de panels para bloquear los espacios abiertos y controlar el flujo de aire controlando los pasillos frios y calientes.
6.20	El marco debe ser de acero soldado y atornillado
6.21	El gabinete debe venir equipado dentro del concepto de MISMO FABRICANTE de la solución de cableado estructurado y sistemas de puesta a tierras.
7.	**PUESTO DE TRABAJO**
7.1	Suministrar salidas de telecomunicaciones en puesto de trabajo compuesto por tomas de datos dobles o sencillas de acuerdo a la necesidad con todos sus componentes, placas de pared o faceplate, terminal conector RJ-45, hembra, de 8 pines, categoría 6A UTP, de acuerdo con la norma ANSI/TIA-568-2.D. Las placas de pared suministradas por el CONTRATISTA deberán aceptar aparte de los conectores RJ45 categoría 6A UTP, la incorporación de módulos acopladores del tipo SC o LC, además de cualquier tipo de conector de fibra óptica de nueva generación SFF (Small Form Factor). Se debe mantener el concepto de un solo fabricante de la conectividad de cobre y fibra óptica.
7.2	Todos los Conectores Jacks (RJ45) modulares deberán aceptar conductores sólidos de 22 a 24 AWG. El bloque de conexión IDC deberá estar clasificado UL 94V-0, los contactos deberán tener 50um de oro sobre níquel, para evitar la sulfatación del componente, el Conector (RJ45) debe contar con una caja protectora esto deber ser certificado por el fabricante.
7.3	Los Conectores (RJ45) serán compatibles retroactivamente (backward) para permitir que categorías de inferior desempeño de cables o hardware (Equipos activos) de conexión puedan operar a su máxima capacidad. Los conectores (RJ45) deberán ser de la familia IEC 60603-7
7.4	Para todas las Oficinas se instalarán tomas sencillas, y donde se requiera de acuerdo a la distribución de los puntos de red se instalarán dobles, con todos sus componentes: Faceplate modular con tapa ciega, conector RJ45 hembra de 8 pines y protección de la marcación categoría 6A UTP.
7.5	Labels para cables autoadhesivos con protección de la marcación (indoor/outdoor) impresas en impresora láser.
7.6	En cada Faceplate donde sea requerido se debe poder incluir por lo menos una salida HDMI, o VGA, un RJ45, o una salida USB o de audio, o la configuración básica de un punto doble o sencillo.
8.	**CANALETA PERIMETRAL**
8.1	Suministro e instalación de canaleta plástica de 80x50mm, 105x50mm, 150x50mm y 195x65mm respectivamente según el caso con separador para tendido de cableado UTP.
8.2	El suministro e instalación de canaleta perimetral debe ser del mismo fabricante de la solución de infraestructura de Telecomunicaciones en material plástico, con sus respectivos accesorios.
8.3	Tendrá divisor para portar separados los servicios eléctricos y de telecomunicaciones y debe incluir tapa.
8.4	Los ductos y canalizaciones deben ser construidas con canaletas plásticas tipo PVC o aleación de PVC que cumplan con todos los requerimientos de TIA/EIA-569-A con énfasis en que los radios de curvatura mínima deben ser de 4 veces el diámetro del cable a utilizar (UTP CAT 6A, 4 pares). No se deberá exceder el porcentaje de llenado indicado por la norma **ANSI/TIA-569-D-1**, la mínima medida para esta canaleta será de 105mm x 50mm; llegado el caso de ser necesario un mayor número de conductores, se deberá escalar a la siguiente medida de 7500 milímetros cuadrados de área transversal, sin exceder su capacidad de llenado, llegando a un máximo de 12.675 milímetros cuadrados de área transversal; adicionalmente la canaleta debe tener la posibilidad de utilizar una tapa doble para independizar sobre el mismo ducto la canalización eléctrica y de telecomunicaciones.
8.5	Los accesorios para hacer figuraciones deben quedar internos, es decir que la tapa es la que debe flexionarse para acoplarse a los cambios de dirección (Ángulos internos, externos, etc.).
8.6	Para asegurar la perfecta organización de los cables eléctricos y de comunicaciones se deben instalar sujeta cables cada metro en los dos subductos respectivamente.

No.	DESCRIPCIÓN
8.7	Ser auto extinguibles. Resistentes a la flama, al hilo incandescente y no gotear. Tiene que garantizar la seguridad en cuanto al riesgo de incendio.
8.8	Debe tener características de baja emisión de humos: su combustión genera menos humos que un PVC
8.9	Las especificaciones de seguridad son de obligatorio cumplimiento y se deben anexar las pruebas de laboratorio como los UL 5A o los KEMA que avalen el cumplimiento de la norma IEC internacional.
9.	**BANDEJA PORTA CABLE TIPO MALLA**
9.1	Suministro e instalación de bandeja tipo malla para potencia, fibra óptica y UTP para entrada al rack de comunicaciones. Tramos de 3 Metros cada uno.
9.2	La bandeja porta cables debe ser fabricada con hilos de acero, soldados ensamblados y después perfilados en sus formas finales.
9.3	Debe tener tratamientos de superficie: Electrozincado siguiendo la norma NF EN 12 329, ASTM B 633 (120 horas de niebla salina) para uso en ambientes interiores o Galvanizado en caliente siguiendo la norma EN ISO 14 61, ASTM A 123 (160 Horas de niebla salina) para ambientes exteriores.
9.4	La Bandejas Ensambladas tienen que ser en Hilos de acero Inoxidable Austenitico, 304L y 316L de altísima resistencia a la corrosión por su bajo contenido de Carbono; Bajo el cumplimiento de la norme EN 10088-2, AISI 304L- X2CrNi 18.09-1.4307 (750 Horas de niebla salina) y AISI 316L- X2CrNiMo 17.12.2 – 1.4404 (1000 horas de niebla salina).
9.5	Debe cumplir con Certificación UL, bajo las condiciones de la norma NFPA 70 (NEC), art.392 y art. 727, donde se contemplan las características de las bandejas porta-cable para instalaciones eléctricas y de instrumentación.
9.6	Los diferentes tramos de bandejas porta-cables serán ensamblados entre ellos por un sistema de unión rápida o un sistema de tornillería. Por encima de anchos de 300 mm una unión suplementaria será situada al fondo de la bandeja. Las uniones tendrán el mismo tratamiento de superficie que la bandeja porta-cables.
9.7	Las bandejas porta-cables serán instaladas con un vano máximo de 2,5 m y no deberán pasar las cargas máximas indicadas por el fabricante.
9.8	La deflexión característica de la bandeja porta-cables será probada y después publicada según los procedimientos indicados en la norma CEI 61537.
9.9	Características Técnicas: Longitud estándar: Tres (3) metros Flejes transversales: cada 10 cm Alambran longitudinal: cada 5 cm Soportes: En la incidencia del metro lineal se deben incluir los soportes estandarizados por el fabricante. Conformando un sistema la bandeja y el soporte, no se aceptarán soportes que no sean realizados, como parte complementaria por el mismo fabricante de la bandeja porta-cables tipo malla.
10.	**FIBRA ÓPTICA**
10.1	Suministro e instalación a todo costo de Fibra Optica Multi Modo 10 Gb OM4 de 6 hilos.
10.2	Se debe cumplir con los siguientes parámetros de transmisión de acuerdo con la norma ANSI EIA/TIA 568 C3: ➢ Atenuación máxima @ 850 nm: ≤ 2.8 dB/Km ➢ Atenuación máxima @ 1300 nm ≤ 2.8 dB/Km ➢ Desempeño: **LONGITUD DE ONDA** / **ATENUACIÓN MÁXIMA** / **ANCHO DE BANDA** 850 nm / ≤ 2.8 dB/Km / 4700 MHz * km 1300 nm / ≤ 0.8 dB/Km / 500 MHz * km La fibra óptica debe estar dentro del concepto de monomarca, con la marca de la conectividad.
10.3	Para asegurar una garantia integral de toda la solución se debe ajustar al concepto unico fabricante con toda la conectividad pasiva (cobre, fibra óptica, Racks y tierras de telecomunicaciones), además de cumplir la normatividad especifica para fibra óptica, cumplirá con los siguientes requisitos: Fibra óptica 50/125 µm de mínimo seis (6) hilos, para enterrado directo y ambientes severos, soportar configuraciones de 24, 36 y 48 hilos de fibra, llegado el caso se requiera una mayor capacidad.
10.4	Debe ser armadura dieléctrica para enterrado directo y ambientes severos.
10.5	*Debe ser* Multimodo tipo OM4 que soporte 10 Gb a 500 mts.

No.	DESCRIPCIÓN
10.6	Si los enlaces entre edificio y edificio superan la condición por longitud de las fibras OM3+ y/o OM4, entonces la fibra deberá ser Monomodo de mínimo seis (6) hilos. Se debe asegurar por cada enlace de 6 hilos, los conectores, bandejas y accesorios necesarios para su puesta en funcionamiento.
10.7	Máxima atenuación por fibra 850 ηm/1300, el cable de fibra óptica deberá ser de la misma marca del fabricante de la solución de cobre.
10.8	Los conectores deben cumplir con los especificaciones de la norma **ANSI/TIA-568.3-D-1**, Los conectores deben ser del tipo SFF (LC) en un extremo, el cual conecta a la bandeja de fibra óptica y al otro extremo el conector estipulado de los equipos activos. Los elementos de terminación de fibra óptica, deberán ser bandejas, acopladores de fibra LC, con conectores LC, breakout kits ó Fanout de 12 hilos que permitan el adecuado manejo de la fibra entrante, respetando los radios de curvatura mínimos y permitiendo su adecuado manejo (evitando el "estrés" del cable) así mismo, deberá permitir el marcado de los puertos.
10.9	Anexar certificacion del fabricante de conectividad, que garantice la interoperabilidad con al menos un fabricante de equipos activos.
10.9	La forma de instalación (aérea y/o subterránea) se realizará dependiendo de las necesidades de cada oficina/instalación, sin que genere costos adicionales para el Entidad.
10.10	La comunicación con los diferentes centros de cableado (backbone), se hará con fibra óptica y el CONTRATISTA incluirá todos los accesorios como uniones, abrazaderas ajustables, fijaciones y soportes para la sujeción y protección del tendido, el cual se marquillará en cada poste, caja de paso, llegadas o paso por cuartos, etc. Es necesario reconocer o identificar el origen y el destino de cada enlace o cable de fibra óptica durante el recorrido.
10.11	Los criterios de diseño de los cables de fibra óptica serán tales que preserven la fibra óptica de cualquier daño durante su fabricación, instalación y puesta en servicio, minimizando los esfuerzos mecánicos que debe soportar la fibra, protegiéndola de la humedad, de las temperaturas extremas y de los roedores. Además, durante la etapa de montaje resistirá los esfuerzos permanentes, incluyendo curvaturas durante largos períodos de tiempo.
10.12	La totalidad de hilos de la fibra óptica deberá quedar adecuadamente conectorizado, certificada y habilitada, tanto para los nuevos enlaces como para los que se van a reutilizar.
10.13	Deben ser probados para soportar velocidades de transmisión hasta de 10 Gb/s. El cable debe tener un retardante de fuego de alta calidad y un recubrimiento tipo loose Tube. Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad.

11.	BANDEJA DE FIBRA ÓPTICA
11.1	La bandeja debe estar diseñada para admitir aplicaciones de densidad estándar
11.2	El chasis debe ser de acero para permitir una protección y una gestión fiable de los patch cord, empalmes y conexión de fibra.
11.3	Debe tener un footprint de capacidad de 72 fibras LC en un espacio de 1UR.
11.4	La bandeja debe tener puertas delanteras y traseras junto con los paneles superiores extraíbles con el fin de brindar un mejor acceso al parcheo de la fibra.
11.5	Los soportes de montaje en el gabinete deben ser de oreja de extremo abierto para permitir que el gabinete descanse sobre tornillos premontados.
11.6	Debe tener las cubiertas superiores extraíbles en la parte superior dividida 60/40 para ser retiradas sin herramientas con el fin de facilitar el acceso desde arriba.
11.7	Deben ser tipo metálico con soportes de fijación al rack, tendrán dimensiones para ajustarse en gabinetes o racks de 19". La bandeja y sus accesorios deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad.
11.8	Todas las bandejas de Fibra óptica deben traer sus respectivos accesorios para administrar tanto los dos metros de holgura de cada fibra, como para prever el manejo de una pulgada en el radio de curvatura de la fibra.
11.9	Los elementos de terminación de fibra óptica, deberán ser bandejas, con conectores LC, que permitan el adecuado manejo de la fibra entrante, respetando los radios de curvatura mínimos y permitiendo su adecuado manejo (evitando el "estrés" del cable) así mismo, deberá permitir el marcado de los puertos.
11.10	Patch cord de fibra óptica dúplex LC/LC a tipo de conector según equipo activo a instalar Multimodo OM4 o monomodo según aplicación.
11.11	Las bandejas de fibra deben quedar debidamente marquilladas e identificadas. Las bandejas de fibra deben tener tapa en acrílico con llave y deslizables.
11.12	Conectorización de Fibra Óptica en LC para 6 hilos, incluye el suministro de los elementos necesarios para conexión de hilos tanto en bandeja a instalar como en bandeja existente en el otro extremo.

No.	DESCRIPCIÓN
	Conectores de fibra tipo LC 50 µm multimodo nuevos, o conectores de fibra óptica tipo SFF (Small Form Factor) SC (opcional dúplex.)

12.	TUBERÍA EMT
12.1	La tubería metálica se usará en instalaciones expuestas y ocultas a excepción cuando se puedan someter a daños físicos graves y deben estar protegidas contra la corrosión lo mismo que los soportes, pernos, abrazaderas, etc. No se utilizarán tubos con diámetro menor a ½" ni mayores a 4 pulgadas. Las curvas de las tuberías se harán de modo que la tubería no sufra daños y que su diámetro interno no se reduzca.
12.2	Todas las curvas se harán de modo que el cable no resulte dañado y que el radio de curvatura del borde interior de cada curva no sea inferior a 10 veces el diámetro del cable.
12.3	Todo el cableado tendido a lo largo de la canaleta será adecuadamente instalado en los tramos horizontales y sujetados con cintas velcro. Los tramos verticales serán fijados a los peldaños por medio de cintas velcro para el cable UTP y amarres plásticos para el eléctrico según la norma.

13.	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE TELECOMUNICACIONES
13.1	Suministro e instalación de sistema a tierra de telecomunicaciones
13.2	Debe cumplir con el estándar **ANSI/TIA-607-C-1** Commercial Building Grounding and Bonding Requeriments for Telecomunications, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra de telecomunicaciones a través de un edificio.
13.3	Se debe instalar un sistema de puesta a tierra de telecomunicaciones independiente, conforme lo establecido en la norma **ANSI/TIA-607-C-1**. Sólo se debe conectar el sistema de puesta a tierra de telecomunicaciones con el sistema eléctrico en un solo punto y debe ser lo más cerca posible al tablero general de distribución eléctrico del predio, mediante un cable BCT del mismo calibre de la TBB.
13.4	El conductor de unión para Telecomunicaciones deberá unir la Primary bonding busbar (PBB) a la tierra del servicio eléctrico del edificio y deberá ser como mínimo del mismo diámetro del Telecommunications bonding backbone (TBB).
13.5	El kit de aterrizamiento de equipos para rack o gabinete debe incluir la barra, los tornillos y el antioxidante para poder realizar su montaje adecuadamente. Adicionalmente debe ser listado UL y certificado CSA.
13.6	En el cuarto donde se encuentra el centro de cableado principal, Primary bonding busbar (PBB) que debe tener las siguientes características: Las dimensiones de la PBB deben ser de: 12"W x 4"H x 12 5/16" hole sets y 6 7/16" hole sets. El kit de aterrizamiento de la PBB para rack o gabinete debe incluir la barra de aterrizamiento preensambladas con brackets y aisladores, 6 compression lugs calibre 6, 3 compression lugs calibre 2, un compression lugs calibre 2/0, un compression lugs calibre 4/0, 12 ¼" – 20 ¾" SS hex head cap screw, 12 ¼" – 20 SS lock washer, 12 ¼" – 20 SS hex nut, 6 3/8" – 16 1" SS hex head cap screw, 16 3/8" – 16 SS lock washer, 6 3/8" – 16 SS hex nut. Adicionalmente debe ser listado UL.
13.7	Los barrajes del sistema de tierra de cada uno de los cuartos de cableado del Edificio Seguridad Social deberán ser listados UL y cumplir con los requerimientos de la norma ANSI-TIA 607-C.
13.9	En los demás cuartos de cableado se deben instalar una barra TGB la cual debe cumplir con las siguientes características:
13.10	Las barras de aterrizamiento para telecomunicaciones Secondary bonding busbar (SBB) deben cumplir con los requerimientos de **BICSI y ANSI/TIA-607-C-1** y ser UL listadas.
13.11	Las barras de aterrizamiento para telecomunicaciones (SBB) deben venir preensambladas con brackets y aisladores para una instalación rápida.
13.12	Las dimensiones de la SBB deben ser: 10"W x 2"H x 4 5/16" hole sets y 3 7/16" hole sets.
13.13	El kit de aterrizamiento para rack o gabinete debe incluir la barra de aterrizamiento con aisladores, tornillos y arandelas necesarios para su funcionamiento. Adicionalmente debe ser listado UL.
13.14	Los conectores de potencia usados para ponchar los cables de unión de los elementos deben cumplir con **ANSI/TIA-607-C-1**
13.15	Para asegurar la compatibilidad electromagnética de todo el sistema de Cableado estructurado, es necesario que el sistema de puesta a tierra de telecomunicaciones sea del mismo fabricante de la conectividad pasiva (cobre, fibra, racks/gabinetes)

14.	SISTEMA DE MARCACIÓN
14.1	Sistema de marcación (Marcación normatizada para cada punto de voz y datos, centro de cableado, patch panel, etc).

No.	DESCRIPCIÓN
14.2	El CONTRATISTA deberá cumplir con los estándares de la **ANSI/TIA-606-C** Administration standard for Telecommunications Infrastructure, junio 2017 que da las guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de Cableado Estructurado.
15.	**OBRA CIVIL**
15.1	El CONTRATISTA deberá realizar la obra civil necesaria para la instalación del cableado estructurado, incluyendo excavaciones para ductería, materiales como enchapes (pisos y paredes), pañetes, techos en Drywall, estucos y pinturas de ser necesario.
15.2	El CONTRATISTA dejara todas las instalaciones en perfecto estado de acuerdo al diseño de los techos de la Dirección de Sanidad.
16.	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**
16.1	Suministrar en una hoja resumen de la Marca, Modelo y número de parte de los elementos a instalar. Anexos 4 y 5 presentados en la oferta.
16.2	Todos los puntos instalados deberán superar las pruebas de certificación bajo los estándares indicados para la categoría 6A UTP. El CONTRATISTA deberá entregar un informe en donde se plasmen los resultados de las pruebas de certificación de los puntos de red de voz y datos instalados, así como la certificación de todos los hilos de los dos (2) enlaces de fibra
16.3	Todo hardware de conexión y cable de telecomunicaciones debe estar manufacturado por un fabricante certificado ISO 9001-2008 / ISO 14001. Estar listados por UL y preferiblemente con certificaciones para el canal de 100 mts Categoría 6A a 500 MHz.
16.4	El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que prestará los servicios cuente con los elementos y herramientas necesarios para la prestación del servicio.
16.5	El CONTRATISTA deberá nombrar a un funcionario con poder de decisión para coordinar la ejecución del contrato.
16.6	La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la empresa contratista que realizará la instalación del nuevo cableado estructurado.
16.7	En caso de requerir alguna obra civil el contratista estará en la obligación de dejar paredes, techos, techos en drywall o pisos en perfecto estado (pintura, resanes, estucados, instalación de baldosas, adecuación de techos, etc.)
16.8	El CONTRATISTA anexó a su oferta la ficha con las características técnicas de los elementos de cableado e infraestructura que se van a utilizar (Cable, patch cord, faceplate, jacks, conectores, patch panel, y todos los demás elementos). La ficha técnica debe incluir la marca del elemento, el modelo específico y las características específicas de los elementos ofertados.
16.9	**GARANTÍA**: El CONTRATISTA debe contar con una garantía de por lo menos 25 años para los elementos de cableado estructurado a implementar. Dicha garantía la DEBE certificar el Fabricante al CONTRATISTA. Anexar la carta de la certificación a la propuesta, La garantía debe cobijar las aplicaciones 10 BASE T, 100 BASE T, 100VG ANY LAN, GIGABIT ETHERNET (1000 BASE T) ATM y en general las aplicaciones de alta velocidad IEEE802.3 incluyendo: Canal UTP (Tomas RJ-45, Face plate, Patch cords, Cable UTP), solución de fibra (Cables, bandejas, acopladores, conectores), accesorios (gabinetes, barrajes de puesta a tierra, organizadores y sistemas de identificación).
16.10	El CONTRATISTA entregó certificación vigente del fabricante de la solución presentada a nombre de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en la que se certifique que tiene la capacidad para ofrecer los servicios de instalación, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados.
16.11	El CONTRATISTA debe tener una certificación por el fabricante, como proveedor y/o distribuidor para los productos o elementos de Cableado estructurado a implementar. Dicha certificación no debe ser mayor a 45 días. Anexada la carta de la certificación a la propuesta.
16.12	El CONTRATISTA podrá realizar a su costo y sin ningún compromiso por parte de la Dirección de Sanidad una visita técnica para garantizar que conoce los lugares objeto del presente proceso y los trabajos a realizar, previa coordinación con la Oficina de Telemática de la Dirección de Sanidad.
16.13	Al finalizar el proyecto se debe entregar como mínimo la siguiente documentación: Planos impresos y en medio magnético con las rutas de escalerillas, canaletas, ubicación y codificación de las áreas de trabajo, memorias de cableado por servicio y/o oficina, el esquema detallado de los cuartos técnicos secundarios o de piso para la red de Voz y Datos.
16.14	Al finalizar el proyecto se debe entregar como mínimo la siguiente documentación: *Planos impresos* y en medio magnético con las rutas de escalerillas, canaletas, ubicación y codificación de las áreas de trabajo, memorias de cableado por servicio y/o oficina, planos del sistema de puestas a tierra, indicando el cable empleado, número de conductores y el espacio disponible para nuevas instalaciones de cableado estructurado.

No.	DESCRIPCIÓN
16.15	Marcar cada elemento del cableado estructurado (Gabinetes, Racks, Patch Panels, Cable Eléctrico, área de Trabajo, Patch Cords, Tomas, etc.); identificándolo de forma única, que permita realizar una perfecta administración de acuerdo a la norma TIA/EIA 606 B.
16.16	Toda la red deberá ser codificada y marcada con stickers plásticos permanentes y durables para fácil e inmediata localización e identificación de las tomas y de cada uno de los cables que conforman el cableado.
16.17	El cableado debe rotularse en cada extremo. El cable o su etiqueta se marcarán con su identificador. Cada placa frontal debe rotularse con un identificador único. Cada puerto de la placa frontal debe marcarse con su identificador. Cada pieza de hardware de conexión debe rotularse con un identificador único.
16.18	Anexar a la oferta los catálogos técnicos del sistema de cableado estructurado y fotocopias de catálogos de los demás elementos ofrecidos. El CONTRATISTA deberá presentar un documento por escrito y en medio magnético (DVD) con la numeración y distribución de cada uno de los puntos, así como de su administración y el respaldo de la certificación.
16.19	Todas las marquillas deben ser etiquetas de poliéster, laminadas que permita garantizar la durabilidad de la marcación.
16.20	Se debe realizar la marcación de las tomas de corriente regulada y normal, con relación al circuito al que pertenecen, así como, como también los extremos de los cables.
17.	**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**
17.1	Carta de autorización y aval del fabricante de los productos de cableado estructurado para participar específicamente en este proyecto.
17.2	El fabricante debe garantizar mediante un documento que cada conector o Jack se debe poder desarmar y armar como mínimo 250 veces y 1000 inserciones sin deteriorar el su comportamiento afectando los parámetros de medición estipulados por la TIA/EIA. El fabricante debe comprobar que sus productos tienen certificaciones PEP (Pass Eco Past Port) que otorguen puntos LEED en la construcción.
17.3	Carta del fabricante de cableado estructurado donde el fabricante se comprometa a participar en la actividad de auditoría e interventoría del proyecto con actividad presencial MÍNIMO 1 vez cada 30 días en las actividades de comité de obra.
17.4	El Fabricante debe tener presencia en Colombia a través de una filial o subsidiaria (Entregar Cámara de comercio con vigencia no mayor a 3 meses)
17.5	El Fabricante debe certificar que la bandeja porta-cable tipo malla y las canalizaciones perimetrales no metálicas son del mismo grupo corporativo.
17.6	Carta del fabricante donde lista todos los productos presentes en la oferta y que pertenecen al concepto monómarca, de acuerdo a los ítems relacionados en los Anexos 4 y 5.
17.7	Se debe anexar certificaciones de seguridad, ej: UL, de todos los componentes donde se solicita en el aparte técnico.
17.8	Anexar fichas, técnicas de los productos presentados. No se acepta catálogo completo. Se debe entregar la ficha técnica de la referencia ofrecida, la cual debe coincidir con las referencias de las pruebas ETL y con la oferta económica. de acuerdo a los ítems relacionados en los Anexos 4 y 5.
17.9	Carta emitida directamente por el fabricante de cableado estructurado, donde asegure una total compatibilidad con el sistema de aparatos eléctricos, conforme se establece en la especificación de faceplate o salida a puesto de trabajo.
17.10	Certificación ETL del canal de comunicaciones 6A UTP con fecha superior a junio de 2015, en un canal de 100m y exceder los requerimientos de la TIA-568-C.2 Adicional a la prueba ETL de 100m, se debe anexar certificación ETL de enlace corto de máximo 10 metros de longitud, incluidos patch cords.
17.11	El contratista se compromete se compromete a realizar la capacitación de cada uno de los sistemas presentes en el proyecto, donde se evidencie el tiempo y los requerimientos descritos en los apartes correspondientes.
18.	**DISTRIBUCIÓN PUNTO RED DIRECCIÓN DE SANIDAD**
18.1	

ÁREA u OFICINA	Cant.	ML Aprox.	Total ML Aprox.
SÓTANO			
- Hojas de Vida	8	45	360

No.	DESCRIPCIÓN			
	- Garita Entrada Vehicular	2	70	140
	- UPS 160 Kva	2	60	120
	- UPS 40 Kva	2	75	150
	- Taller	2	65	130
	- Sub Estación	2	70	140
	- Planta Eléctrica	2	70	140
	- Peluquería	1	55	55
	- Armerillo	2	50	100
	- CCTV	2	55	110
	- Punto Rápido	2	30	60
	- Ascensores Pantallas	2	20	40
	Subtotal SÓTANO	**29**		**1.545**
	PRIMER PISO			
	- Back-Bone al Sótano (6)	6	65	390
	- Fichero	8	62	496
	- Farmacia	10	55	550
	- Jefatura Auditorios	2	60	120
	- Auditorio 01	2	40	80
	- Auditorio 02	2	45	90
	- Auditorio 03	2	55	110
	- Lobby Auditorio 01	2	40	80
	- Lobby Auditorio 02	2	45	90
	- Lobby Auditorio 03	2	55	110
	- Seguridad DISAN	6	52	312
	- Radicación DISAN	6	58	348
	- Radicación DIBIE	6	54	324
	- ATEUS	13	52	676
	- ATEUS Lobby	4	35	140
	- Contratos	24	63	1.512
	- Afiliaciones	6	40	240
	- Centro de Impresión	4	35	140
	- Consultorio Psicología	2	35	70
	- Talento Humano	40	60	2.400
	- Central de Cuentas	8	42	336
	- Ascensores Pantallas	2	15	30
	Subtotal PRIMER PISO	**159**		**8.644**
	SEGUNDO PISO			
	- APRES	60	58	3.480
	- Equipos Biomédicos	10	50	500
	- GARCA	15	55	825
	- PMU	5	55	275
	- Logística	22	65	1.430
	- ARMEL	34	70	2.380
	- COEST	10	60	600
	- COEST Grabación	2	56	112
	- Conmutador	2	65	130
	- Referencia y Contrareferencia	28	68	1.904
	- Contraloría	9	55	495
	- Costos y Facturación	10	50	500
	- Cuentas Médicas	12	42	504
	- Sala de Lactancia	2	45	90

No.	DESCRIPCIÓN

	- Cafetería	1	50	50
	- Ascensores Pantallas	2	15	30
	Subtotal SEGUNDO PISO	**224**		**13.305**
	TERCER PISO			
	- Línea Apoyo Emocional	8	42	336
	- Mesa de Ayuda TELEM	10	56	560
	- Consultorios 1 al 5 (Dobles)	10	45	450
	- Consultorios 6 al 8 (Dobles)	6	60	360
	- Consultorio 9 (Dobles)	8	68	544
	- Consultorios 10 al 15 (Dobles)	12	52	624
	- Consultorios 16 al 20 (Dobles)	10	63	630
	- Consultorios 21 al 32 (Dobles)	24	87	2.088
	- Consultorios 33 al 35 (Dobles)	6	55	330
	- Star de Enfermería Nor-Oriental	4	60	240
	- Star de Enfermería Sur-Oriental	4	60	240
	- Star de Enfermería Sur-Occidental	4	60	240
	- Financiera HOCEN	25	56	1.400
	- Administrativa HOCEN	23	85	1.955
	- Ascensores Pantallas	2	15	30
	Subtotal TERCER PISO	**156**		**10.107**
	QUINTO PISO			
	- Gimnasio	2	85	170
	- Cuarto Ascensores	4	85	340
	- Backbone a Sótano (6)	6	80	480
	- Backbone a Piso 1 (6)	6	80	480
	- Backbone a Piso 2 (6)	6	70	420
	- Backbone a Piso 3 (6)	6	60	360
	- Ascensores Pantallas	2	15	30
	Subtotal QUINTO PISO	**32**		**2.280**
	TOTAL DISAN	**600**		**35.881**

19. DISTRIBUCIÓN PUNTO RED HOSPITAL CENTRAL

19.1

ÁREA u OFICINA	Cant.	ML Aprox.	Total ML Aprox.
SÓTANO			
- Archivo Clínico	4	20	80
- Terapia Respiratoria	2	50	100
- Urgencias Sótano Pasillo	2	35	70
- Escaleras Entrada Principal Exteror	2	90	180
Subtotal SÓTANO	**8**		**430**
PRIMER PISO			
- Dpto. Enfermería	2	90	180
- Epidemiología	2	45	90
- Soporte Nutricional	1	40	40
- Rayos X	4	40	160
- Laboratorio Clínico	2	30	60
- Banco de Sangre	2	65	130
- Terapia Física	1	90	90
- Neurociencias	2	15	30
- Medicamentos	2	15	30

No.	DESCRIPCIÓN

	- Trabajo Social	3	30	90
	- Dpto. Médico	4	20	80
	Subtotal PRIMER PISO	**25**		**980**
	SEGUNDO PISO			
	- Telemática	10	95	950
	- Esterilización	2	55	110
	- Contratos	16	70	1.120
	Subtotal SEGUNDO PISO	**28**		**2180**
	TERCER PISO			
	- Vacunación	2	55	110
	Subtotal TERCER PISO	**2**		**110**
	QUINTO PISO			
	- Logística	4	40	160
	Subtotal QUINTO PISO	**4**		**160**
	SÉPTIMO PISO			
	- Pediatría	3	45	135
	Subtotal SÉPTIMO PISO	**3**		**135**
	TOTAL HOCEN	**72**		**3815**

20.	DISTRIBUCIÓN ENLACES DE FIBRA REGIONAL NO. 1			
20.1	ÁREA u OFICINA	Cant.	ML Aprox.	Total ML Aprox.
	TORRE A			
	- Del Piso 3 al Sótano de la Torre B	1	80	80
	- Del Piso 3 al Piso 3 de la Torre B	1	80	80
	Subtotal TORRE A	**2**		**160**
21.	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
21.1	El contratista certifica que la empresa cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo. Con la oferta adjuntó Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.			
22.	CLAUSULA AMBIENTAL			
22.1	Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales			

No.	DESCRIPCIÓN
	ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").
22.2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar por parte del contratista antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
22.3	En caso de generarse residuos peligrosos especiales como los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEES durante la ejecución del contrato por parte del contratista, el contratista asegurará el tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final de dichos residuos. Por lo que entregará los certificados correspondientes al supervisor del contrato, en cumplimiento de la normatividad legal ambiental vigente, como lo es el Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones" y Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Artículo 2.2.6.1.3.7.

CONTRATANTE

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

QUIJANO MORAN JAMES HERNEY
Firmado digitalmente por QUIJANO MORAN JAMES HERNEY
Fecha: 2021.11.09 10:11:41 -05'00'

JAMES HERNEY QUIJANO MORAN
Representante Legal
COTEL S.A.S

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente Coronel YANNETT TRIANA GOMEZ
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo.
Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó:
Asesora CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM I Net
SC 6545 - 1.7 NT CO SC 6545 1.7 NT